



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QUATRO Y NO-  
VENTA Y CINCO.

Gregorio Guiso en nre. r. l. de Murg. de Dalinas  
Albacea y Fendos de Nre. de D. Nicolay de Piray Dife  
como moy haia lugar en dño. parecio ante V.S. y diop  
que por el Mes de Septiembre del año p.º de 1765 el dho. D.º No  
colay esclamo una fund.º de un Patronato de legos  
q. hizo D.º Rafaela Gallegos tamb.º Difunta y Ma  
de leg.º de q.º finada, q. fue de aquella, su Excedero  
y Albacea. Inescribiendo un Testimonio de dho. ex  
clama.º para los fines convenientes al derecho de  
Albaceazgo q. exerce el S.º mi parte. Por tanto  
V.S. pido y Suplico seixra mandar q. el Ex.º Anuo  
noague q. subcedio au.º de Juan.º Guiso en el  
of.º y ante q.º se hizo y otorgo dho. Esclama.º me de  
un Testimonio de ella en manera q.º fee con la  
dho.º. Cita.º por ser de jur.º. No

*[Handwritten signature]*

CA-AD 3  
CAS 10  
DOC 514  
F. 1

Devede con citacion al Def.º e herederos y Obrazos pias  
Lima y feb.º 6 de 1795.


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



En la Fuente y Carrillo Marques de Miguel Alca  
ord. de esta Ciudad y su jurisdiccion por su Magestad con pare  
cer del Sr. D. J. Lopez de Velasco Abog. de esta R. Audi. y  
Alcav. de esta Ciu. en el dia de su fecha.

Antemi

Antonio Luque  
Es. no. Pub. co. 

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veiv de Febrero  
de mil setecientos noventa y cinco años. Yo el Ex.<sup>no</sup>  
Jure saber el Decreto antecedente al Sr. D. J. Lora  
de Trujillo Abogado de esta R. Audi. y Defensor  
quien se legados y obras pias por lo que haze a la  
R. Jurisdiccion en la persona de y fee =

D. Diego de

Antonio Luque 